



Primero de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0205  
RADICADO N° 2024-00088-00

En la acción de tutela promovida por MARIA GLADYS AGUIRRE GARCÍA, contra la NUEVA EPS S. A, el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

### CONSIDERACIONES

Manifestó la accionante que tiene 56 años, se encuentra afiliada al régimen subsidiado en salud en la NUEVA EPS y presenta la patología FRACTURA DE LA DIÁFISIS DEL RADIO; por lo que, el médico tratante le ordenó la CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

Afirmó que, la consulta fue autorizada por la NUEVA EPS, pero a la fecha no se le ha realizado, encontrándose aún a la espera de asignación de cita, situación que le genera preocupación, pues no cuenta con los medios económicos para acceder al tratamiento de manera particular.

Por lo anterior, considera vulnerados sus derechos fundamentales a la salud, en conexidad con el derecho a la vida digna y justa, solicitando su tutela y se le ordene a la accionada, que de manera inmediata realice la CONSULTA DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA. Solicitó además que se le conceda el tratamiento integral por la patología presentada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

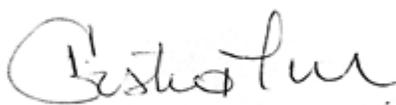
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por MARIA GLADYS AGUIRRE GARCÍA, contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 02 de abril de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria

